



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 82505 AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022
Página 1 de 2

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 82505 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para la concesión de aguas subterráneas se emitió el AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022 por el cual se reprograma una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022 *“Por el cual se reprograma una visita técnica.”*
2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 82505

“ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio denominado “Lote LEMAYA” identificado con cédula catastral No. 2512600000022304000, de la vereda Chuntame del municipio de Cajicá, con el fin de verificar lo solicitado por la sociedad CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A., identificada con NIT 860.049.837-1, mediante radicado No. 20211206783 del 18 de noviembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: Para la práctica de la visita técnica, señálese el día jueves, 7 de abril de 2022 y 11:00 a. m.

PARÁGRAFO 2: Debido a la emergencia sanitaria que se encuentra cursado el País, se insta a los diferentes actores y/o intervinientes de la visita técnica a desarrollarse en la fecha antes mencionada acatar todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad previstos para la mitigación y prevención del COVID - 19, (coronavirus) en caso de inaplicación de estos el servidor adscrito a la Corporación que se encuentre realizando la visita, podrá suspender la misma de lo cual dejara constancia de esto y las razones en que se funda.”

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

*“ARTÍCULO 3: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, y en la Dirección Regional Sabana Centro, **con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia (...)**”*

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** BRYAN GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Director Regional (e) – DRSC



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 82505 AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022
Página 2 de 2

5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:** En contra del presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

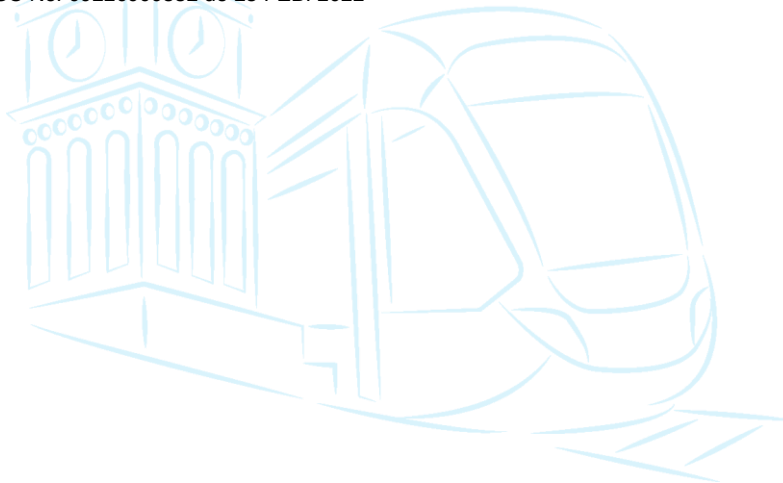
Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989

Dado en Cajicá, el 04 de marzo de 2022


ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaría Jurídica

Proyectó: Juan David Bulla Bello – Contratista Secretaría Jurídica 
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo – Secretaría Jurídica

ANEXO: AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022





AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022

Por el cual se reprograma la practica de una visita tecnica

EL DIRECTOR REGIONAL (E) SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución de encargo No. 20217000595 de 1 de diciembre de 2021 y Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado CAR No. 09201100866 de 11 de febrero de 2020 (fls 1-45), la sociedad CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A., identificada con NIT 860.049.837-1, representada legalmente por el señor JAIRO EMIRO REY RICO identificado con cedula de ciudadanía No.19.485.060, en su condición de propietario del predio denominado “Lote Lemaya”, identificado con matricula inmobiliaria No. 176-42135, ubicado en la Vereda Chuntame, del municipio de Cajicá, Cundinamarca”, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas, para derivarla del pozo profundo ubicado en las coordenadas X 1.043.112 Y 1.008.094, Vereda Chuntame, Jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), con destino a satisfacer los usos de DOMÉSICO, PECUARIO Y RIEGO, en caudal 0.04 lts/s, para el predio denominado “Lote Lemaya” identificado con matricula inmobiliaria No. 176-42135 y Código catastral No.25126000000000022304000000000, propiedad de CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A.,

Que en atención a la solicitud en mención mediante el Auto DRSC No. 1324 del 03 de agosto de 2020 (fls 47-50), la Corporación dio inicio al trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo CAR No. 02 del 17 de enero de 2017, ordenó la práctica de una visita técnica y la publicación del citado auto en el Boletín oficial de la Corporación.

Que el Auto DRSC No. 1324 del 3 de agosto de 2020, fue notificado de manera electrónica a la solicitante mediante el oficio CAR No. 09202106539 del 12 de agosto de 2020, en aplicación del artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 (fl 53) y se publicó en el boletín oficial de la Corporación con fecha del 06 de agosto de 2020 (fl 51).

Que a través del oficio CAR No. 09202106537 del 12 de agosto de 2020 (fl 52), se le comunicó al municipio de Cajicá el Auto DRSC No. 1324 del 3 de agosto de 2020, para su conocimiento y fines pertinentes.



AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022

Por el cual se reprograma la practica de una visita tecnica

Que mediante radicado CAR No. 09201101696 del 28 de agosto de 2020 (fls 54-55), se allegó copia de la correspondiente consignación por concepto del servicio de evaluación ambiental, en orden a continuar con el trámite respectivo.

Que mediante el radicado CAR No. 20201147774 del 28 de agosto de 2020 (fls 44-45), el municipio de Cajicá allega a la Corporación la constancia de la publicación del Auto DRSC No. 1324 del 3 de agosto de 2020, con fecha de fijación del 13 de agosto y desfijación del 27 de agosto de 2020.

Que con fecha del 29 de septiembre de 2021 se profirió Informe Técnico DRSC No. 1780 (fls 60-69), en cumplimiento al Auto DRSC No. 1324 del 3 de agosto de 2020, en donde se analizó sobre la procedencia de otorgar el instrumento ambiental solicitado mediante el radicado 09201100866 del 11 de febrero de 2020.

Que mediante Resolución DRSC No. 0358 del 29 de octubre de 2021 se otorga a favor de la sociedad Opción 2000 SA identificada con Nit. 860.049.837-1, en calidad de propietaria del predio denominado "Lote LEMAYA" identificado con cédula catastral No. 25126000000022304000, de la vereda Chuntame del municipio de Cajicá, concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0,34 Lps para ser derivada del pozo ubicado alrededor de las coordenadas E: 1008098 (4888684.698) y N: 1043107 (2109032.291), con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico pecuario y riego.

Que mediante radicado No. 20211206783 del 18 de noviembre de 2021 la CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A., identificada con NIT 860.049.837-1, a través de su representante legal, allega recurso de reposición, solicitando se recalcule o cambie el volumen aprobado , toda vez que excede el solicitado y requerido para cubrir la necesidad del predio que es de 0.17 lps.

Que mediante Auto DRSC No. 3836 del 23 de noviembre de 2021, se ordena la practica de una visita técnica al predio denominado "Lote LEMAYA" identificado con cédula catastral No. 25126000000022304000, de la vereda Chuntame del municipio de Cajicá, con el fin de verificar lo solicitado por la sociedad CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A., identificada con NIT 860.049.837-1, mediante radicado No. 20211206783 del 18 de noviembre de 2021.

Que mediante memorando 09223000072 del 14 de enero de 2022, el área técnica de la Dirección Regional informe que hizo presencia en el predio denominado ""Lote Lemaya" , ubicado en la vereda Chuntame del municipio de Cajicá, en el marco de la concesión de aguas subterráneas solicitada por la CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A, sin embargo, no hubo una persona para la atención de la visita y tampoco se permitió el ingreso al predio. Al comunicarse telefónicamente con los señores Jairo Rey y Julio Bermúdez informan que no habían sido notificados de la visita y que por lo tanto no pueden atender la visita.

Que conforme a lo anterior, la corporación considera necesario reprogramar fecha de visita técnica a fin de verificar lo manifestado mediante radicado No.



AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022

Por el cual se reprograma la practica de una visita tecnica

20211206783 del 18 de noviembre de 2021 y continuar con el trámite administrativo que dé lugar.

Que por lo expuesto anteriormente, es preciso indicar lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que a su letra dice:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.

Que las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio denominado “Lote LEMAYA” identificado con cédula catastral No. 2512600000022304000, de la vereda Chuntame del municipio de Cajicá, con el fin de verificar lo solicitado por la sociedad CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A., identificada con NIT 860.049.837-1, mediante radicado No. 20211206783 del 18 de noviembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: Para la práctica de la visita técnica, señálese el día **jueves, 7 de abril de 2022 y 11:00 a. m.**



AUTO DRSC No. 09226000582 de 25 FEB. 2022

Por el cual se reprograma la practica de una visita tecnica

PARÁGRAFO 2: Debido a la emergencia sanitaria que se encuentra cursado el País, se insta a los diferentes actores y/o intervinientes de la visita técnica a desarrollarse en la fecha antes mencionada acatar todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad previstos para la mitigación y prevención del COVID - 19, (coronavirus) en caso de inaplicación de estos el servidor adscrito a la Corporación que se encuentre realizando la visita, podrá suspender la misma de lo cual dejara constancia de esto y las razones en que se funda.

ARTICULO 3: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, y en la Dirección Regional Sabana Centro, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido del presente acto administrativo CONSTRUCTORA OPCION 2000 S.A., identificada con NIT 860.049.837-1, representada legalmente por el señor JAIRO EMIRO REY RICO identificado con cedula de ciudadanía No.19.485.060 y/o a quien haga sus veces o a su apoderado o Autorizado, debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5: En contra del presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ
Director Regional (e) - DRSC

Copia: Alexandra Marisol Jimenez Ramos / DRSC
Proyectó: Elsy Tatiana Arciniegas Diaz / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 82505





Zipaquirá,

Señores
MUNICIPIO DE CAJICA
CL 2 4 7
sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

CAR 28/02/2022 08:17
Al Contestar cite este No.: **09222002421**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: MUNICIPIO DE CAJICA
Anexos: Fol: 2

ASUNTO: FIJACION AVISO Auto DRSC No. 0582 de 25 de febrero de 2022. EXPEDIENTE 82505

Respetado Alcalde,

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto, se ha proferido Auto DRSC No. 0582 de 25 de febrero de 2022, por el cual se ordena la práctica de una visita técnica dentro de un trámite administrativo de aguas subterránea, por lo anterior remito copia del auto, a efectos de comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de Cajicá, (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia. Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado, con destino al expediente 82505.

Cordialmente,

TANIA GONZALEZ DONATO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto



Territorio Ambiental Sostenible



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

Elaboró: Elsy Tatiana Arciniegas Diaz / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible

Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 - Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3125 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co